

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No. 272 del 08 de noviembre de 2022, adicionalmente, se dará trámite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, sobre la corrección de la citada providencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2023.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 10.350.000.oo M/cte.
TOTAL	<b>\$ 10.350.000.oo M/cte.</b>

ANGELA MARIA LASSO.  
La secretaria.

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
Apoderado: HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU  
Correo: [chavarj@gmail.com](mailto:chavarj@gmail.com)  
Demandado: JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA  
Radicado: 76001400302820220010900.  
J.A.A.R

#### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No. 211  
Cali, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciada la atestación de Secretaría y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado del extremo activo, se advierte que en el auto sentencia No. 272 del 08 de noviembre del 2022, mediante el cual se ordenó seguir adelante en la ejecución en contra del señor "**JUAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA**", se cometió un error mecanográfico toda vez que a lo largo de la citada providencia se relacionó al demandado con el nombre de "**JUAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA**" siendo el nombre correcto "**JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA**".

Así las cosas, el despacho procede a corregir la aducida providencia de conformidad con el art. 286 del C.G del P., en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado contra el cual se ordena seguir adelante en la ejecución es "**JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA**".

Aunado a ello, de la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$10.350.000.oo M/cte.**, a que fue condenada la parte demandada **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

**1.- CORREGIR** el auto sentencia No. 272 del 08 de noviembre del 2022, que ordeno seguir adelante en la ejecución, el cual quedará así:

*"...1.) Seguir adelante la ejecución en contra del demandado señor JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto..."*

**2.- APROBAR** la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva de presente proveído.

**3.- AGREGAR** al expediente la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, Dr. HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

**4.- Ejecutoriada** la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**  
La Juez

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2023

AML

\_\_\_\_\_  
**ANGELA MARIA LASSO**  
La secretaria